



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPA-
ÑIA "ECUAPAR, ECUATORIANA DE
PARTES S.A.".-----
CANTIA: \$ 1'700.000,00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los tres (3) días del mes de Julio de mil novecientos ochenta, ante mí, doctor Gustavo Falconí Ledesma, Abogado y Notario del Común, compareció el señor Ingeniero don JUAN MASSON ESPINOZA, casado, de nacionalidad estadounidense, entendido en el idioma castellano, en su calidad de Gerente ^{General} y representante legal de la Compañía "ECUAPAR, ECUATORIANA DE PARTES S.A.", calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que, presenta para su inscripción; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos sociales, para su otorgamiento me presentó la Minuta y documentos siguientes:- "S. R. N. O. R.
N O T A R I O:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase autorizar una en la que conste el aumento de capital y reforma de Estatutos, de conformidad con las cláusulas siguientes:- P R I M E R A.- Otorga la presente escritura y formula las declaraciones que en ella se expresa el Ingeniero Juan Masson Espinoza, de nacionalidad estadounidense, de ^{do} civil casado, domiciliado en esta ciu-

dad, a nombre y como representante legal de la sociedad "Ecuapar, Ecuatoriana de Partes S.A.", en su condición General de Gerente, como se acredita con el nombramiento debidamente inscrito que se insertará en este instrumento como documento habilitante, y además, dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía que representa, en sesión celebrada el día doce de febrero de mil novecientos ochenta, tal como consta de la copia del Acta certificada de dicha sesión que se acompaña para que se incorpore en este instrumento y forme parte del mismo.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) La Compañía "Ecuapar, Ecuatoriana de Partes S.A.", se constituyó con un capital de dos millones trescientos mil sucre (\$ 2'300.000,00), mediante Escritura Pública autorizada por el Notario del Cantón Guayaquil doctor Gustavo Falconí Ledesma, el día veintidos de agosto de mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil el día cinco de diciembre del mismo año. B) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Ecuapar, Ecuatoriana de Partes S.A.", en sesión celebrada el día doce de febrero de mil novecientos ochenta, resolvió elevar el capital en la suma de un millón setecientos mil sucre (\$ 1'700.000,00), representado por un mil setecientos (1.700) acciones, ordinarias y Nominativas de un mil sucre (\$ 1.000,00) cada una, numeradas del dos mil trescientos uno al cuatro mil, reformar el Artículo cuarto de los Estatutos Sociales, en los términos que constan señalados en el Acta de la Se-

sión de Junta General antes mencionada, celebrada el doce de febrero de mil novecientos ochenta, y que usted incorporará a este instrumento.- T E R C E R A.- Con estos antecedentes y en acatamiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "Ecuapar, Ecuatoriana de Partes S.A.", en sesión celebrada el doce de febrero de mil novecientos ochenta, por los derechos que represente de dicha sociedad, declaro aumentando el capital social de la Compañía "Ecuapar, Ecuatoriana de Partes S.A.", en la suma de un millón setecientos mil sucre (\$ 1'700.000,00), o sea, elevado a la cantidad de cuatro millones de sucre (\$ 4'000.000,00), y reformado el artículo cuarto de sus Estatutos Sociales en los términos constantes en el Acta de la Sesión de Junta General en la que también consta la suscripción y forma de pago del capital aumentado.- C U A R T A.- Para que se inserte en la escritura a otorgarse, se acompaña también copia auténtica de la escritura en la que consta protocolizada la resolución expedida por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta y nueve, en que se autoriza al ingeniero Juan Celio Masson Espinosa para que intervenga con el carácter de inversionista nacional, en la constitución, aumento de capital, compra de acciones, participaciones o derechos, en compañías ecuatorianas.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura e incorpore en la matriz los documentos habilitantes que acompaña.- (firmado) Oscar

M. Cornejo I., Oscar M. Cornejo I., Abogado, Registro número: Dos mil quinientos cuarenta".- (Hasta aquí la Minuta).-

"ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "ECUAPAR, ECUATORIANA DE PARTES S.A." CELEBRADA EL DIA DOCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.- En la ciudad de Guayaquil, el doce de febrero

de mil novecientos ochenta, a las seis de la tarde, en el local social de la compañía ubicado en la calle García Avilés número quinientos veinte, primer piso alto, con el objeto de constituirse Junta General Extraordinaria, se reúnen los accionistas de la compañía "Ecuapar, Ecuatoriana de Partes S.A.", con la concurrencia de los siguientes socios:- Ingeniero Cristóbal Orrantia Vernaza, en su calidad de Presidente de la Compañía, representando trescientas cuarenta y cinco acciones de su propiedad, de un mil sucre cada una; licenciado Alberto Avilés Cepeda, representando cuatrocientas sesenta acciones de su propiedad de un mil sucre cada una; Ingeniero Oscar Orrantia Vernaza, representando cuatrocientas sesenta acciones de su propiedad, de un mil sucre cada una; Ingeniero Ricardo Illingworth Vernaza, representando ciento quince acciones de su propiedad, de un mil sucre cada una; abogado Oscar Cornejo Ibáñez, representando doscientas treinta acciones de su propiedad de un mil sucre cada una; e Ingeniero Juan Masson Espinosa, en su calidad de Gerente General- Secretario, representando seiscientas noventa acciones de su propiedad de un mil sucre cada una, con lo que se encuentra representada en esta Junta las dos mil

trescientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una, que constituyen la totalidad del capital pagado de la Compañía, esto es, la suma de dos millones trescientos mil sucre, lo que se establece después de haberse efectuado el listado correspondiente. Los concorrentes son ecuatorianos, con excepción del Ingeniero

-3-
Juan Masson Espinoza que es de nacionalidad estadounidense.

A continuación, el señor Presidente manifestó que los trabajos para la instalación de la planta industrial de la compañía, continúan a un ritmo acelerado, pero que dado el alto costo actual de los materiales y equipos, se ha tenido que solicitar a todos los accionistas su cooperación económica, con el resultado de que en estos momentos, la compañía es deudora de todos ellos, por lo que tratando con los mismos, se concluyó que sería financieramente saludable para la compañía, el elevar el capital social de la misma, por lo que concretamente, propone que en ésta Junta se trate sobre los puntos siguientes:

PRIMERO.- Aumento del capital social de la compañía.- SE-

GUNDO.- Suscripción y forma de pago del capital materia del aumento.- TERCERO.- Reforma de los estatutos sociales.-

CUARTO.- Autorización para las legalizaciones de las resoluciones de la Junta.- Preguntados los accionistas presentes por el señor Presidente si están de acuerdo en celebrar la presente Junta General Extraordinaria, manifestaron por unanimidad su aceptación y conformidad. Atento a dicha aceptación y considerando que todos los asistentes se encuentran perfectamente informados sobre el

objetivo de la presente Junta, el señor Presidente la declaró válidamente constituida, de conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Seguidamente, sometió a consideración el primer punto a tratarse en esta sesión. Después de cortas deliberaciones, la Junta, por unanimidad resolvió: Aumentar el capital de la sociedad en un millón setecientos mil sucre, mediante la emisión de un mil setecientas nuevas acciones, ordinarias y nominativas, de un mil sucre cada una, numeradas del dos mil trescientos uno al cuatro mil. Con la resolución adoptada, el señor Presidente manifestó que es pertinente entrar a considerar el segundo punto, esto es, la suscripción y el pago del capital aumentado, lo que somete a consideración de la Junta. Después de deliberar sobre el asunto, considerándose la proporcionalidad que determina la Ley, los accionistas concurrentes proceden a la suscripción y pago del capital aumentado en la siguiente forma: el ingeniero Cristóbal Orrantia Vernaza, suscribe doscientas cincuenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una, y autoriza para que el pago sea imputado al crédito que por la suma de trescientos cuarenta mil sucre le adeuda la sociedad; el licenciado Alberto Ávilés Cepeda, suscribe trescientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una, y autoriza para que el pago sea imputado al crédito que por la suma de quinientos cuarenta mil sucre, tiene contra la sociedad; el ingeniero Ricardo Illingworth Vernaza, suscribe ochenta y cinco acciones ordinarias y

nominativas de un mil suores cada una, y autoriza para que el pago, sea imputado al crédito que por la suma de doscientos mil suores tiene contra la sociedad; el ingeniero Oscar Orrantia Vernaza, suscribe trescientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un mil suores cada una, y para el pago, autoriza que le sea imputado al crédito que por la suma de cuatrocientos cuarenta mil suores tiene contra la sociedad; el abogado Oscar Cornejo Ibáñez, suscribe ciento setenta acciones ordinarias y nominativas de un mil suores cada una, y autoriza para que el pago sea imputado al crédito que por la suma de doscientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y tres suores, nueve centavos, tiene contra la sociedad; el ingeniero Juan Mason Espinosa, suscribe quinientas diez acciones ordinarias y nominativas de un mil suores cada una, y autoriza para que el pago sea imputado al crédito que por ochocientos diez mil suores le adeuda la sociedad. La Junta por unanimidad aprueba la suscripción y pago de la totalidad del capital aumentado, hecha en la forma anteriormente expuesta. Inmediatamente, la Junta por disposición del señor Presidente, entra a tratar sobre las reformas que deben hacerse a los Estatutos de la compañía, con motivo del presente aumento de capital, y luego de deliberar sobre el punto, por unanimidad resuelve introducir la siguiente reforma: El artículo cuarto de los Estatutos sociales dirá: ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Sociedad, integralmente suscrito y pagado, es de cuatro millones de suores, representado por cuatro mil

acciones ordinarias y nominativas, numeradas del uno al cuatro mil, de un mil sucre cada una. Si la Junta General de accionistas resolviere el aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción al número de acciones que posean a la fecha de efectuarse el aumento". El señor Presidente, dispone se entre a considerar el último punto a tratarse en esta sesión, sobre el que la Junta resuelve lo siguiente: autorizar al señor Gerente de la Compañía, en su condición de representante legal, para que otorgue la escritura de aumento de capital correspondiente, y formule las declaraciones pertinentes, así como también, para que lleve a efecto todos los actos necesarios para obtener la legalización de este aumento de capital y reforma de estatutos, y hecho, emitir las acciones correspondientes al aumento. Seguidamente, el señor Presidente concede unos minutos de receso para que se redacte el acta respectiva. Reinstalada la sesión con los mismos concorrentes que la integran, se dió lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin ninguna modificación, por lo que el señor Presidente declara concluida la sesión, siendo las siete y treinta minutos de la noche, suscribiendo la presente acta en unión de todos los asistentes e infrascrito Gerente Secretario que certifica.- (firmado) C. Orrantia V., Ingeniero Cristóbal Orrantia V.- (firmado) Oscar N. Cornejo I., Abogado Oscar N. Cornejo I.- (firmado) G. Orrantia V., Ingeniero Oscar Orrantia V.- (firmado) Ricardo Illingworth, Inge-

-5-

niere Ricardo Illingworth.- (firmado) A. Avilés O., Licenciado Alberto Avilés O.- (firmado) Juan Masson E., Ingeniero Juan Masson E.:- Es fiel copia del Libro de Actas que me fué presentado y que luego devolví al interesado.- "ECUAPAR, ECUATORIANA DE PARTES S.A."- Carretera a Daule kilómetro diez.- Casilla seis-quinientos uno.- Guayaquil-Ecuador.- Guayaquil, 4 días y ocho de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve.- Señor Ingeniero Juan Masson Espinosa.- Ciudad.- Completo manifestarle que la primera Junta General de Accionistas de la compañía anónima "ECUAPAR, ECUATORIANA DE PARTES S.A.", en sesión celebrada el día de ayer, tuvo el acuerdo de designarle Gerente General de la compañía por un periodo de cinco años, teniendo usted, por si solo, la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente, con las limitaciones y atribuciones que se determinan en los Estatutos Sociales que constan de la escritura pública otorgada en esta ciudad ante el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma en fecha veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el día cinco de Diciembre del mismo año.- Muy atentamente, (firmado) Oscar M. Cornejo I., Abogado Oscar Miguel Cornejo Ibáñez, Accionista Director de la Primera Junta General.- ACEPTO.- Guayaquil, Diciembre diez y ocho de mil novecientos setenta y nueve.- (firmado) Juan Masson E., Ingeniero Juan Masson Espinosa.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy se inscribió este nombramiento de fojas treinta y un mil doscientos treinta a treinta y un

mil doscientos treinta y uno, número seis mil setecientos cuarenta y cuatro del Registro Mercantil y anotado bajo el número veinte mil novocientos cincuenta y dos del Repertorio.- Guayaquil, diez y ocho de diciembre de mil novocientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.- (firmado) Héctor M. Alcivar A., Abogado Héctor Miguel Alcivar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- (hay un sello).- "PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION A NOMBRE DEL SEÑOR JUAN CELIO MASSON ESPINOZA.- Señor Notario: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase ordenar se protocolice la Resolución número cero doscientos treinta y cuatro expedida por el señor Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración de el Litoral, en el cual se autoriza al infrascrito Juan Celio Masson Espinoza, de nacionalidad estadounidense residente legal en el Ecuador, para poder intervenir con el carácter de inversionista nacional en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador. Acompañando copia auténtica del documento a protocolizarse. Agregue usted las demás cláusulas que se requieran para la validez de esta protocolización, así como también de que se me confieran tres copias legalizadas.- (firmado) Oscar M. Cornejo I...- Abogado, Registro número dos mil quinientos cuarenta.- RESOLUCION NÚMERO: cero doscientos ochenta y cuatro.- EL DIRECTOR REGIONAL DEL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL
LITORAL.- En uso de las facultades que le confieren los
Decretos Supremos número setecientos ochenta y nueve de
once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y
mil ochecientos setenta y cinco de veinte y siete de sep-
tiembre de mil novecientos setenta y siete; y, Vistos el
Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro, de
treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno, refer-
mado mediante Decreto Supremo número novecientos A, de
diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, la
declaración número cero ciento doce de tres de Agosto de
mil novecientos setenta y nueve, efectuada por el señor
Juan Celio Masson Espinosa de nacionalidad Estadouniden-
se, la solicitud y la documentación correspondiente que
reposa en los archivos de este Ministerio.- R E S U E L-
V E - Autorizar al señor Juan Celio Masson Espinosa, de
nacionalidad Estadounidense, residente en el Ecuador en
forma legal, según lo ha comprobado fehacientemente, po-
sessor de la Visa Inmigrante, otorgada el veinte y cinco
de Mayo de mil novecientos sesenta y uno por el Director
General de Asuntos Consulares de Extranjería para que in-
vierta, CON EL CARACTER DE INVERSIÓN NACIONAL, en la
constitución, aumentos de capital, compra de acciones,
participaciones o derechos de compañías constituidas o
por constituirse en el Ecuador. El señor Juan Celio Masson
Espinosa, que tendrá la calidad de inversionista nacional,
conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales
Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente auto-

rimación las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público. Dispone que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.- Comuníquese. Dado, en Guayaquil, a catorce de Agosto de mil novecientos setenta y nueve.- (firmado) José Romero M.,- Economista José Romero Montiel.- DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN: La solicitud del Abogado Oscar N. Cornejo I., protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas, a mi cargo, la Resolución que antecede.- Guayaquil, Agosto veinte y cuatro de mil novecientos setenta y nueve.- (firmado) Gustavo Falconí L., Doctor Gustavo Falconí Tedesco, Notario Público.- Es fidel copia de su original; en fe de ello, confiere esta Tercera Copia certificada, sellada y firmada en la misma fecha de su protocolización.- (firmado) Gustavo Falconí L., Doctor Gustavo Falconí L., Notario Público.- (Hay un solo que sea: Doctor Gustavo Falconí Tedesco, Notario Público.- Guayaquil - Ecuador)".- SIN COPIAS.- El presente contrato se encuentra exonerado de toda clase de impuestos, según Decreto Supremo número: setecientos treinta y tres (733), de fecha Veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho (878) de veinte y nuevo de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor otorgante, se ratificó en el contenido de la

Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura de principio a fin, en alta voz, al otorgante, éste la aprobó y firmó, en calidad de socio, conmigo. El Notario, Doy f6.- (firmado) Juan Massón, cédula de ciudadanía número: cero nueve-cero trescientos quince mil trescientos veinte y siete, cédula tributaria número: veinte y siete mil seiscientos setenta y siete, Registro Único de Contribuyente de la Compañía número: cero nueve nueve cero tres ocho nueve dos dos cinco cero cero uno.- (firmado) Gustavo Falconi L., Notario Público.- TESTADOS: i-ia.-NO VALE.- ENTRELINEADO: do.-ENMENDADOS: es-tado-declaro-piso-acciones-son-están-derecho-minutos-mis-mos-Acompañe.- VALE. / ENTRELINEADO: General.General.-VALE.-

Se otorgó ante mí, en f6 de ello, confie-ro esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sellé y firme, en la misma fecha de su otorgamiento.-



C e r t i f i c a : Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 11.826 dictada el veinte y dos de Julio de mil nevecien-tos ochenta, por el señor Intendente de Compañías, he inscri-

to hoy esta Escritura Pública de fojas 9.904 a 9.917, número 719 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 16.644 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre cuatro de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil

ABOGADO HÉCTOR MIGUEL ALGIVAR ARBOGAS
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Septiembre cuatro de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.

ABOGADO HÉCTOR MIGUEL ALGIVAR ARBOGAS
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que se tomó nota de esta Escritura a fojas 12.281 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos setenta y nueve, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Septiembre cuatro de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil

ABOGADO HÉCTOR MIGUEL ALGIVAR ARBOGAS
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1 ve, del contenido de la copia que antecede, y en la matriz
2 original de la presente, que por Resolución número: once
3 mil ochocientos veinte y seis, del señor Intendente de
4 Compañías, de fecha: veinte y dos de Julio del presente
5 año, fué aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinen-
6 tes.- Guayaquil, diez de Septiembre de mil novecientos
7 ochenta.- *J. M.*

-8-

Gustavo Falconi L.
NOTARIO SO.
Guayaquil

jas 9.904 a 9.917, número 719 del Registro Mercantil, Rubro de Indus

triales y anotada bajo el número 16,644 del Repertorio.- Guayaquil, Sep-
tiembre cuatro de mil novecientos ochenta -- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO NÉCTAR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de
esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dic-
tado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de
1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29
de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Septiembre cuatro de mil no-
vecientos ochenta.-El Registrador Mercantil.-

ABOGADO NÉCTAR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de esta Escritura a fojas 12.281 del Registro Mercantil,
Rubro de Industriales de mil novecientos setenta y nueve, al margen
de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Septiembre cuatro de
mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil .-

ABOGADO NÉCTAR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Vicio: pagado por ... trabajos
S/ Mil quinientos cincuenta e cuatro

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de fecha:

veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y nue-

1 ve, del contenido de la copia que antecede, y en la matriz
 2 original de la presente, que por Resolución número: once
 3 mil ochocientos veinte y seis, del señor Intendente de
 4 Compañías, de fecha: veinte y dos de Julio del presente
 5 año, fué aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinen-
 tes.- Guayaquil, diez de Septiembre de mil novecientos
 6 ochenta.- *J. Ley*
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

Gustavo Falomir S.
NOTARIO So.
Guayaquil

-8-